

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0809-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Triana Tena e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	7 de abril de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de abril de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Incluir el concepto de "Carta Compromiso de Responsabilidad Parlamentaria" documento en el que se da a conocer el contenido del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y en el que se plasma el compromiso de los Legisladores integrantes de la Cámara de Diputados, de sujetarse a su estricta observancia y al cumplimiento de los principios y conductas para el buen despacho de la función legislativa. Establecer que el Comité de Ética tendrá la obligación de elaborar y aprobar la Carta Compromiso de Responsabilidad Parlamentaria. Adicionar que el incumplimiento a la suscripción de la Carta Compromiso de Responsabilidad Parlamentaria dará lugar a las responsabilidades establecidas en el artículo 38 del presente Reglamento.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y signos de puntuación y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar su uso y la correcta separación de las palabras.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de este Código, se entenderá por:</p> <p><b>I.</b> ... a la <b>II.</b> ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adicionan</b> la fracción III, con lo que se recorren las actuales III a IX, al artículo 3; y un párrafo segundo y uno tercero al artículo 13 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:</p> <p><b>Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión</b></p> <p>Artículo 3. Para los efectos de este código se entenderá por</p> <p>I. y II. ...</p> <p><b>III. Carta Compromiso de Responsabilidad Parlamentaria: Documento en el que se da a conocer el contenido del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y en el que se plasma el compromiso de los Legisladores integrantes de la Cámara de Diputados, de sujetarse a su estricta observancia y</b></p>

**III.** Código: El Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

**IV.** Comité: El Comité de Ética;

**V.** Congreso: El Honorable Congreso de la Unión;

**VI.** Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VII.** Legisladores: Las Diputadas y los Diputados de la Cámara de Diputados del *Honorable* Congreso de la Unión;

**VIII.** Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

**IX.** Reglamento: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Artículo 13. ...**

**No tiene correlativo**

**al cumplimiento de los principios y conductas para el buen despacho de la función legislativa;**

IV. Código: El Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

V. Comité: El Comité de Ética;

VI. Congreso: El Honorable Congreso de la Unión;

VII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Legisladores: Las Diputadas y los Diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

IX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

X. Reglamento: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 13. ...

**El Comité tendrá la obligación de la elaborar y aprobar la Carta Compromiso de Responsabilidad**

<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>Parlamentaria durante los primeros 30 días hábiles de su instalación, notificándose a cada uno de las y los legisladores integrantes de la Cámara de Diputados la suscripción y entrega de dicho documento, la cual contará con un plazo no mayor de 20 días hábiles para la su devolución a dicho Comité.</b></p> <p><b>El incumplimiento a la suscripción de la Carta Compromiso de Responsabilidad Parlamentaria dará lugar a las responsabilidades establecidas en el artículo 38 del presente Reglamento.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Comité de Ética, tendrá un término de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la propuesta de Carta Compromiso de Responsabilidad Parlamentaria y remitirla a las Diputadas y Diputados.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento